



Resolución de Dirección Ejecutiva

N.° 048-2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 16 de enero de 2017.

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 046-2017-MIDIS/PNAEQW, de fecha 13 de enero de 2017; el Informe N.° 058-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de fecha 16 de enero de 2017, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 046-2017-MIDIS/PNAEQW, de fecha 13 de enero de 2017, se declaró de oficio la Nulidad Parcial, de la Primera Convocatoria del Proceso de Compras N.° 001-2017-CC-CUSCO1-PRODUCTOS, a efectos que el Comité de Compra Cusco 1, retrotraiga la Primera Convocatoria del Proceso de Compras N.° 001-2017-CC-CUSCO 1-PRODUCTOS, correspondiente al ítem QUELLOUNO;

Que, al expedirse la mencionada Resolución, en el décimo segundo párrafo de la parte considerativa se consignó lo siguiente:

“Que, en ese sentido, se advierte contravención del ordenamiento jurídico sobre la materia, lo que configura un vicio; por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 1, del artículo 10 ° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, se debe declarar la nulidad de dicha convocatoria y en consecuencia se debe retrotraer la misma hasta la Etapa de Evaluación de Propuestas Técnicas, respecto al ítem PICHARI”;

Que, advirtiendo que al expedirse la citada Resolución, se consignó en dicho párrafo el nombre del ítem como “PICHARI”, debiendo ser “QUELLOUNO”; tal como se señala en la parte resolutive;

Que, el inciso 201.1, del artículo 201° de la Ley N.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N.° 1272, dispone que: “*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*”;



Que, asimismo, el inciso 201.2 del artículo 201° de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, establece que: “La *rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original*”;

Que, en concordancia a la normativa antes indicada, correspondería rectificar la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 046-2017-MIDIS/PNAEQW, en el extremo que se consigna el nombre del ítem como *PICHARI*, debiendo decir *QUELLOUNO*, el mismo que no altera el contenido ni el sentido de la decisión de la referida Resolución;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe N.° 058-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, opina que, resulta viable que mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva, se rectifique el nombre del ítem consignado como *PICHARI*, debiendo decir *QUELLOUNO*;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado por Resolución Ministerial N.° 124-2016-MIDIS, establece que la Dirección Ejecutiva, constituye la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa, encontrándose facultado para emitir la Resolución respectiva en asuntos de su competencia;

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N.° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N.° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N.° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N.° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N.° 226-2016-MIDIS;

SE RESUELVE:

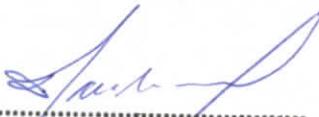
Artículo 1°.- Rectificar la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 046-2017-MIDIS/PNAEQW, de fecha 13 de enero de 2017, en el extremo que se consigna **el nombre del ítem como PICHARI, debiendo decir QUELLOUNO.**

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad Territorial Cusco y a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 3°.- Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe), para conocimiento de los interesados y público en general.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.




.....
DIEGO GARCIA BELAUDE SALDIAS
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social